

La cuestión comunera en Funes, 1839-1963

José Miguel Gastón

1. El expolio de la “Hacienda de menores” tras la 1ª Guerra Carlista

Los efectos de la Guerra Carlista no fueron, en Funes, parece ser, tan nocivos como en otras localidades próximas. En la vecina Peralta, sin ir más lejos, entre 1845 y 1849 se enajenaron más de 5.100 hectáreas de bienes concejiles¹. No obstante, las deudas contraídas por el municipio durante el conflicto armado carlista le obligaron a arbitrar soluciones con las que subsanarlas². Así, el 25 de febrero de 1839, el ayuntamiento vendió a carta de gracia las yerbas de la Dehesa y Dehesilla; bienes sobre los que, sin embargo, hizo uso de retracto en abril de 1844³. Tres años después, en 1847, las deudas persistían, por lo que el ayuntamiento pidió facultad para vender las corralizas de Barrancar y Dehesa Nueva. La ausencia de licitadores en la subasta obligó a la corporación a ofertar a los posibles compradores otros bienes más sugerentes: Iñiestar y Facería y Valdebutre, aunque, por lo que se desprende de documentación posterior, tampoco fueron adquiridas por nadie⁴. Por ese motivo, en mayo de 1852, la corporación convocó a los mayores contribuyentes y a los acreedores de la guerra carlista a una se-

1. GASTÓN (2002).

2. A. M. Funes, cj. 113. Previamente, las “urgencias” de la Guerra de la Independencia motivaron que se vendieran las aguas y las yerbas del “Soto y Monte llamado del Montecillo”. Se las adjudicó, el 14-5-1812, D. Saturnino Lacarra, vecino de Funes, por 1.150 ducados navarros. Además, la venta se hizo con la condición de que los vecinos no pudieran entrar a cazar y leñar. La ley 111 de las Cortes de los años 1817-18 sancionaría dicha venta.

3. A.M. Funes, cjs. 113 y 436. Las compró el rico propietario de Peralta José Bermejo Campo por 2.600 duros. En febrero de 1841, la municipalidad reconocía deber a Bermejo 7.772 reales de vellón, por lo que la compra de la Dehesa y Dehesilla sirvió, entre otras cosas, para regularizar el estado de deudas contraídas anteriormente por el ayuntamiento con él. Más noticias sobre Bermejo en GASTÓN (2002).

4. A.M. Funes, cj. 436. Diputación aprobó dicha venta el 1 de agosto de 1847.

sión extraordinaria que se celebraría el día quince de ese mes. En dicha reunión, acordaron buscar un préstamo con el que hacer frente a sus débitos. No llegó tampoco a concretarse dicha medida, ya que para evitar un nuevo endeudamiento, se arbitró una solución menos gravosa, aparentemente, para las arcas municipales. En marzo de 1854, se procedió al arriendo de las yerbas y aguas de las cuatro corralizas que habían pretendido enajenar: Iñiestar y Facería, Valdebutre, Barrancar y Dehesa Nueva. La solución no sirvió para cubrir las necesidades financieras de la corporación, por lo que pronto emergió la idea de privatizar algunos bienes comunales. Se escogieron los mismos que se habían subastado, por ser, probablemente, los más interesantes para los posibles licitadores.

El 20 de febrero de 1856, el ayuntamiento acordó solicitar permiso a la Diputación para sacar a pública subasta la venta “a perpetuo” de las yerbas y aguas de las referidas corralizas, “reservándose el labradío para el uso del agricultor como lo han tenido sus vecinos desde tiempo inmemorial”. Diputación accedió a las pretensiones municipales y, dos meses después, la corporación de Funes redactaba las condiciones de venta. En ellas se insistía en que sólo se vendían las yerbas y las aguas, y se recordaba que “respecto al derecho que los vecinos de esta villa y los de Peralta tienen a labrar, cazar y herbajar se entenderá en la misma forma que hoy se entiende: riciar, rastrojar, romper terrenos, pastar con las caballerías que vayan a trabajar y con las que vayan por leña y labrar cuando les acomode”.

Celebrada la subasta, a la que acudió un comisionado de Peralta para quejarse de las condiciones establecidas, por no ajustarse a las concordias y a la escritura de partición, se las adjudicó D. Ambrosio Yanguas, quien se las cedió a su “poderdante” D. José M^a Martínez de Arizala, vecino de Villafranca. Éste se había convertido en uno de los mayores prestamistas del ayuntamiento. Ya en febrero de 1844, la corporación reconocía haber recibido de él más de 150.000 reales de vellón para atender a los gastos ocasionados por las obras en el cauce del río y en la carretera a Peralta⁵. La venta se sancionó por escritura el 15 de diciembre de 1856, debiendo respetar el adquirente, además de los derechos vecinales referidos, las propiedades particulares que, de vecinos de Funes y forasteros, parece que existían en las corralizas privatizadas, lo cual venía a significar una auténtica “sanción administrativa” por parte del ayuntamiento, que legalizaba repartos de tierras, pero también usurpaciones del comunal⁶. Dos años

5. A.M. Funes, cj. 113. GASTÓN (2002). De igual forma, era prestamista del ayuntamiento de Peralta. A.M. Marcilla, cj. 85. También lo fue de la corporación de Marcilla, a quien había prestado, hasta 1856, más de 130.000 r. vn. Fruto de esas deudas, se adjudicó dos sotos en ese año, el de la Cueva y el Común. Poseía propiedades en Villafranca. Alguna noticia más en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 602).

6. A.M. Funes, cj. 113 y 440/1. Se pagaron 446.000 reales de vellón. A.M. Funes, cj. 436. Los repartos de terrenos eran una práctica habitual. El archivo municipal contiene expedientes de repartos de terrenos comunales que comienzan en 1775 y finalizan en 1819. Uno de ellos se produce en 1813. El 29 de septiembre de ese año, el ayuntamiento, junto con un número importante de vecinos, acordó solicitar “facultad para roturar el soto llamado de Ramalhondo, Mejana y Sotillo, propios de los vecinos, haciéndose dicha rotura por suertes de robada cada una”, siendo, después, adjudicadas en “pública subas-

atrás el agrimensor del ayuntamiento, después de haber medido las “heredades de los términos de la jurisdicción de Funes” certificaba que había “en propiedad particular” un total de 25.930 robadas.

Cuadro 1
Funes, 1854. Distribución de la propiedad particular. En robadas

	<i>Monte</i>	<i>Ramalhondo</i>	<i>Regadío</i>	<i>Total</i>
<i>Tierra Blanca</i>	16.277	406	6.300	22.983
<i>Viña, olivar, arbolado</i>	677	350	1.920	2.947
<i>Total</i>	16.954	756	8.220	25.930

Fuente: A.M. Funes, cj. 440/1.

Fue, en definitiva, la venta de parte del patrimonio comunal, “lo que comúnmente se llama ‘Hacienda de menores’” la única fórmula para salir de la crisis en la que estaba inmersa la hacienda local de Funes⁷. El alcance de la medida, a nivel fiscal, parecía claro, manifestándose su incidencia en ese mismo momento, al reducir las deudas; no obstante, había otras cuestiones que en ese instante no eran capaces de percibir las corporaciones que propiciaron la privatización de los bienes comunales. “En aquellos años –relata un abogado en la 2ª República– no se le daba importancia al cultivo intensivo, como hoy se le da”, por lo que, con el transcurrir de los años, el pueblo de Funes tendría la oportunidad de manifestar, en varias ocasiones, su disconformidad con las enajenaciones llevadas a cabo. Porque, si bien es cierto que el proceso de intensificación agrícola que se inició en los años 50 en Navarra estuvo “garantizado” en Funes, con la pervivencia de ciertas servidumbres en los bienes privatizados, como las roturaciones, no lo es menos que, a la altura del primer tercio del siglo XX, la propiedad privada sobre las yerbas se contempló como un freno a las ansias roturadoras de un importante sector de la población, de la misma forma que lo fue, también, la restrictiva interpretación que de la costumbre hicieron un grupo de labradores, quienes, a partir de un desigual acceso a los bienes comunales se habían “apropiado”, a lo largo del si-

ta”. Con el dinero recaudado se cubriría parte de las deudas de guerra. El “Auditor General de Guerra de Navarra” aprobó el proceso el 9 de octubre de 1813. En total, unas 200 robadas. Una de las pocas condiciones que se establecían era que, una vez adjudicadas, no podían venderse a forasteros, pero sí a otros vecinos de Funes. Se abría, así, una posible vía acumulativa de suertes en pocas manos. Años después, el 19 de abril de 1826, el Real Consejo concedió permiso al ayuntamiento para poner en venta una serie de suertes en el término de las Boyas, “para con su importe uniformar a los voluntarios realistas de esta villa”. IRIARTE (1997) o LANA (1997) analizan estos procesos en el ámbito navarro.

7. El concepto “Hacienda de menores” aparece en un informe de un letrado de 1934, en pleno enfrentamiento entre corralicero y vecinos por el disfrute de los terrenos comunales.

glo XIX, de un buen número de hectáreas. Pero, quizás, fuera interesante, antes de analizar en profundidad lo ocurrido en el arranque del siglo pasado, echar un vistazo a los últimos años del XIX. Así, tendremos algunas de las razones que explican el intenso enfrentamiento del periodo siguiente.

2. La reactivación del viejo recurso a los bienes comunales y el control del poder municipal como forma de medrar

El crecimiento económico de los años centrales del XIX se paralizó al final de la década de los 60. No obstante, la crisis económica que iba a llegar tardaría en hacerlo, al menos hasta los años 80⁸. Mientras tanto, para dar respuesta a las expectativas que la coyuntura había creado, los vecinos de Funes insistieron en la utilización de los bienes comunales, como forma de garantizar unos rendimientos agrícolas crecientes⁹. En esta ocasión, la corraliza de Campo Funes fue el epicentro de sus reivindicaciones, solicitando al ayuntamiento, de manera recurrente, el reparto de suertes de tierra en dicho término, a fin de “roturarlo y cultivarlo en provecho del fomento agrícola”. Campo Funes fue el único término que Funes y Peralta siguieron compartiendo de lo que fue la vieja mancomunidad, que había sido dividida por la Diputación el 24 de septiembre de 1844. Peralta no tardaría en enajenar su parte, es decir, tres cuartas partes de esa corraliza, en 1857, adjudicándosela el vecino de Funes D. Raimundo Díaz Medrano, por la cantidad de 70.200 reales de vellón. El 10 de marzo de 1861, Díaz cedió a favor de los vecinos de Funes los derechos que había adquirido, previo pago de la cantidad que le había costado. La otra cuarta parte del término que había correspondido a Funes quedó como “de aprovechamiento común para los vecinos”¹⁰. La corporación, haciéndose eco del clamor popular y, sobre todo, para acallar las críticas de desidia que había recibido por parte de algunos sectores de la población, convocó a los vecinos a una reunión pública el día 4 de enero de 1877. Celebrada la “junta general de vecinos”, a donde acudieron unos 135, se acordó nombrar una “comisión especial compuesta de hombres de rectitud y celo” para que “entiendan en este asunto”. El siguiente paso, antes de solicitar el permiso a la Diputación, consistió en elevar una consulta a varios letrados sobre las posibilidades reales de reparto de la corraliza entre todos los vecinos y su posterior transformación en propiedad particular. El letrado con-

8. LANA (1997: 682) señala que “los avatares políticos del Sexenio –con las alzas de precios de la tercera guerra carlista– y el extraordinario “boom” exportador del vino que le sucedió retrasaron la crisis hasta los años ochenta”. GALLEGO (1986: 487) habla de “una larga onda expansiva de los precios del mosto, situada entre 1870 y 1886”.

9. A.M. Funes, cj. 436. Por citar algunos ejemplos, decir que en noviembre de 1862 el ayuntamiento pidió permiso para vender las intrusiones que un grupo de vecinos –unos 35– había hecho en el comunal; en total sobre 18 robadas, que habían plantado de viña. Intrusiones que, en 1869, vuelven a ser denunciadas; igual que en 1880, o en otros momentos.

10. Noticias sobre Díaz en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 525-526) y GASTÓN (2002).

sultado se mostró contrario a ello, porque cuando se enajenó por parte de Peralta la corraliza de Campo Funes, lo fue garantizando las “servidumbres establecidas por las Concordias”, es decir, que los vecinos de Peralta mantenían los derechos de “leñar sin azada y cazar”. El dictamen no amilanó, ni mucho menos, a los vecinos. Estaban convencidos de que esas “opiniones[,] nacidas de ciertas tradiciones fundadas más bien en prácticas antiguas que la legislación vigente rechaza y que por tanto han caducado[,] hacen creer a algunos que sobre los terrenos tienen los vecinos de Peralta algunos derechos”. Por ello, enviaron una instancia a la Diputación, firmada por 125 vecinos, en la que, tras expresar que “se ha despertado el unánime deseo del vecindario en repartir esos terrenos por igualdad entre todos los vecinos”, solicitaban permiso para transformar “el estado erial de esas tierras en hermosas y productibles huertas”¹¹.

Los años pasaron sin resolver el fondo de la cuestión; así, a finales de 1880, una nueva comisión volvió a pedir la celebración de una “reunión pública para nombrar Junta que represente a los vecinos en la dirección y administración de las tres cuartas partes de la corraliza de Campo Funes y para que se decida si esa corraliza se ha de dividir entre los vecinos, sus propietarios, para que la planten viñas o la siembren”. La cuestión no parecía, de cualquier modo, sencilla. Por esos días, un nuevo informe advertía que el reparto en lotes de terrenos era peligroso, ya que “se corre el riesgo de que el Investigador del Estado haga la denuncia de la corraliza como comprendida en la categoría de bienes de propios”, por lo que el letrado planteaba un reparto temporal “por ser el cultivo una de las formas de aprovechamiento común”¹². Pese a ello, la “Junta de apoderados” creada fue caminando con paso firme hacia su objetivo, que no era otro que el reparto de terrenos, y consiguió del ayuntamiento, presidido por D. Enrique Acedo, la aprobación de un deslinde para saber qué correspondía al común de vecinos, aunque no se concretaría hasta cuatro años después, el 30 de abril de 1885, y de nuevo con Acedo como alcalde. Una comisión del ayuntamiento, compuesta, en su mayoría por acaparadores del comunal, salió ese día a la corraliza con el objeto de hacer la división y separación de la cuarta parte exceptuada de la desamortización con destino al goce de las yerbas para las ganaderías de los vecinos. Meses después, se repartieron 4 robadas y 5 almutadas en el Soto Alto y en Ontinaz a cada vecino¹³.

Los repartos vinieron a coincidir en el tiempo con la crisis agraria finisecular, que se inició a mediados de los 80, aproximadamente, fruto, entre otras cuestiones, de la caída de los precios de los cereales¹⁴. Para paliar, en cierta medida, sus efectos, se buscó el antídoto en el cultivo de la vid. En 1887, se produjeron los primeros contactos

11. A.M. Funes, cj. 436.

12. *Ibidem*. Firman la instancia Carlos Arnedillo, Juan Cruz Terés, León Díaz, Dionisio Martínez, Ruperto Irigaray, Veremundo Navarro y Pedro Gurrea. Al menos cuatro de ellos, eran roturadores del comunal.

13. A.J. Tafalla, caja 1.105. A.M. Funes, cj. 436. Los conceptos Soto Alto y Campo Funes son empleados indistintamente en el expediente de reparto que comienza en 1869 y acaba en 1886.

14. La crisis agraria de fines del XIX en GARRABOU (1988). También en GARRABOU y SANZ (1985); GARRABOU, BARCIELA y JIMÉNEZ BLANCO (1986). Un análisis de los efectos en Navarra en GALLEGU (1986).

con Ramón Siscar, propietario de las yerbas de las cuatro corralizas enajenadas. El objeto no era otro que plantar viña, aprovechando la coyuntura favorable que existía. Cuatro años después, en septiembre de 1891, el nuevo propietario, José Canals, casado con M^a de las Mercedes Siscar y Martínez de Arizala, presentó un condicionado, cuya aceptación era el paso previo para la plantación de viña “desde el pozo de la Castellana, línea recta por el orillo de la cantera y piezas de Vista Ebro, hasta el límite de la Facería”. Una comisión, compuesta por Santiago Cirauqui, Deogracias Díaz, Carlos Arnedillo, Ruperto Irigaray y José Osés, aceptaba meses después las bases, iniciándose el proceso¹⁵. Como es obvio, no todos pudieron acceder a las plantaciones, con lo que la brecha entre unos sectores y otros, por lo que respecta a los aprovechamientos comunales siguió haciéndose cada vez mayor.

La expansión fue un espejismo a partir de 1896, momento en el apareció la filoxera. Los años que siguieron, hasta 1906, al menos, se convirtieron en un periodo de estancamiento económico, que intentó ser resuelto, por parte de algunos vecinos, a título individual, con una intensificación de las roturaciones en el secano, vulnerando, incluso, tal y como denunciaba el apoderado del corralicero, los derechos estipulados en la escritura de venta, así como mediante la ampliación de la superficie plantada de viña¹⁶. Ni una ni otra medida surtieron un efecto balsámico inmediato en toda la población, por lo que, a la altura del cambio de siglo, el ayuntamiento se vio en la obligación de tomar 4.000 pesetas a interés, para remediar el “precario estado en que se encuentran los vecinos en su mayoría”, así como elevar una instancia a la Diputación solicitando autorización para cortar 1.500 cargas de leña de los sotos de los Ramales y Sardilla, con destino al consumo de los hogares de los vecinos¹⁷. Para quien sí parece que lo tuvieron, al menos por lo que respecta a las expectativas de recuperación que se les abrían fue para un grupo de labradores, poseedor de los medios de producción suficientes para explotar, con rendimientos crecientes, las parcelas comunales de secano.

Una vez conseguida la superficie de cultivo suficiente para obtener el margen de beneficio necesario, era preciso contener las más que probables quejas del resto del vecindario. Por ello, para evitar injerencias desagradables, qué mejor forma que acceder al ayuntamiento, llegando a monopolizar dicha institución, al menos desde 1899¹⁸. En ese año, por tanto, hasta siete de los nueve concejales que tenía el ayuntamiento de Funes, incluido el alcalde Tomás Terés Orduña, eran roturadores del comunal en

15. A.M. Funes, cj. 457/ 48. Los vecinos debían pagar 7,50 pesetas/ robada que plantasen.

16. A.M. Funes, cj. 440/ 1. Dice el apoderado que los vecinos: “no satisfechos con poner en cultivo cuantos terrenos materialmente pueden, se permiten subarrendar las piezas que ellos no alcanzan a cultivar a otros vecinos de diferentes pueblos”. En 1894, el ayuntamiento consultaba si en la escritura de venta se hablaba de la posibilidad de plantar viña. Las denuncias sobre abusos roturadores se repetirán, de nuevo, en 1903.

17. A.M. Funes. Libro de Actas 6. Resoluciones de 3-6-1900 y 6-9-1903.

18. A.M. Funes, cj. 499/ 3. En mayo de ese año, a los concejales electos en la consulta anterior que continuaban en sus cargos, se sumaron cuatro labradores más. De los 221 votantes, sólo depositaron el voto 46, es decir, poco más de un 20% del censo. No hubo adversarios.

Cuadro 2
Funes, 1914. Distribución del ganado de labor

	+ 4/4/3 cabezas		2 cabezas		1/- cabeza		Total	
	n°	%	n°	%	n°	%	n°	%
Concejales y acaparadores	15	68,18	3	13,64	4	18,18	22	100,00
Concejales y no acaparadores	6	16,67	3	8,33	27	75,00	36	100,00
Acaparadores y no concejales	2	5,88	11	32,35	21	61,77	34	100,00

Nota: El rolde de ganado establecía 4 tipos: yeguas de cría y cerriles de 1 a 3 años; ganado de labor, caballar y mular; asnal; y vacas de leche. Había 73 yeguas y cerriles; 166 de labor, caballar y mular; 48 asnal; y 57 vacas; en total 344. Eran propiedad de 159 propietarios. Este cuadro resumen hace referencia sólo a los dos primeros apartados.

proporciones nada desdeñables¹⁹. Tendencia que se mantuvo inmutable en las elecciones de 1902 y 1904 y, tras los paréntesis de 1906 y 1909, otra vez cuando más intensidad alcanzaron los conflictos por la tierra, de 1910 a 1916. Eso, sin olvidar que, desde 1906 a 1910, los alcaldes también fueron importantes roturadores.

La lucha por el control del ayuntamiento, atendiendo al sentido económico de los poderes locales, que permitiera reorientar, en beneficio de clase, el disfrute de los bienes municipales, se puso en evidencia en los procesos electorales municipales. En noviembre de 1905, la afluencia de votantes fue mayor que en otras consultas: 101 de 228 acudieron a las urnas, un 41,30% del censo electoral. Cuatro de los cinco concejales que salieron elegidos no eran “acaparadores del comunal”, perteneciendo tres de ellos al tercer decil de contribuyentes. El quinto, sí lo era; obtuvo el número mayor de votos y acabaría siendo nombrado alcalde para el siguiente bienio. El 16 de noviembre de 1911, en las elecciones de ese año, había mucho en juego. Por ese motivo, el número de votantes fue muy elevado. Salieron elegidos tres labradores usurpadores del comunal y uno que no lo era, quedando fuera de la corporación otros dos que tampoco lo eran. Cuatro años después, en la renovación municipal de 1915, más del 80% del censo –216 de 268– votó, saliendo elegidos tres concejales no usurpadores y uno que, aunque no lo era, se posicionó con los que sí lo eran. En esas elecciones, tres candidatos fueron avalados por los “concejales acaparadores” León y Quiterio Díaz; dos por los ediles Luis Losarcos y Roberto Carrión y uno más se presentó por “libre”. Meses después, con la nueva corporación, Diputación autorizaría al ayuntamiento para iniciar el proceso judicial de recuperación de esos bienes. Al cabo de dos años, tan sólo un acaparador resistía en la atalaya municipal; el resto, estaban en su contra.

19. A.J. Tafalla, caja 1.105. El número de hectáreas que les son reclamadas por el municipio años después iban desde las 12 de Serapio Díaz a las más de 28 de Dionisio Martínez.

Cuadro 3
Funes, 1896-1930. Relación de concejales

	96	97	99	02	04	06	09	10	12	14	16	18	20	22	24	24	30
Enrique Acedo	*	*															
León Díaz Martínez	*		*	*			*	*	*	*							
Bernardino Díaz Díaz	*			*	*												
Dionisio Martínez Roldán	*	*															
Veremundo Ruiz Galarreta	*	*					*	*									
Florencio Díaz Unzué	*	*															
Dionisio Martínez Iturbide	*		*	*													
Maximiano Díaz	*																
Rafael Martínez Orduña		*	*														
Tomás Terés Orduña		*	*														
Deogracias Díaz Carrascón		*	*	*	*												
Santiago Cirauqui Terés	*	*	*														
Raimundo Osés Doray		*	*												*	*	*
Carlos Arnedillo Martínez			*	*													
Serapio Díaz Escuchuri			*	*	*	*											
Anselmo Cirauqui Terés				*	*												
Ángel Díaz Boneta				*	*												
Carmelo Martínez Orduña				*	*												
Juan Navarro Cirauqui					*	*											
Florencio Díaz Martínez					*	*											
Ruperto Irigaray Quintana					*	*											
Galo Martínez Martínez						*	*										
Primitivo Palacios Alfaro						*	*										
Victoriano Medrano Díaz						*	*				*	*					
Víctor Zapata Torres						*	*					*	*				
Juan Martínez Orduña						*	*								*	*	
Cándido Díaz Carrascón							*	*	*	*					*	*	
Quiterio Díaz Escuchuri							*	*	*	*					*	*	*
Mariano Martínez Orduña							*	*									
Patricio Martínez							*	*									
Miguel Fernández Escalada							*	*									
Ricardo Escuchuri Arnedillo							*	*	*	*							
Aquilino Cirauqui Erro							*	*									
Quintín Conesa								*									
Ángel Terés Díaz								*	*						*	*	*
Julián Navarro Martínez								*	*								
Luis Losarcos Sádaba								*	*						*	*	
Roberto Carrión Expósito								*	*								
Julián Cirauqui Lorente								*	*								
Ruperto Alfaro Catalán								*	*								
José M ^a Martínez Díaz								*	*								
Luis Piedra Lahuerta									*	*	*						
Hermenegildo Olea Martínez									*	*	*						
Juan Ildarraz Martínez									*	*	*				*		
Roque Olloqui Domínguez									*	*							
Ángel Ursúa Martínez									*	*							*
Santiago Resano Díaz									*	*							*
Félix Díaz Pérez									*	*					*	*	*
Juan Ruiz Esparza									*	*					*		*
Manuel Goñi Olloqui										*				*			
Antonio Gómara Cirauqui										*				*			
José Asín Elorz															*		
Juan Cirauqui Zapata															*	*	
Pedro Sádaba Montoya															*	*	
Bernardino Osés Antoñanz															*		
Celedonio Díaz Pérez															*		
Cándido Acedo Martínez																	*
Ciriaco Cirauqui Resano																	*

Nota: En sombreado los acaparadores. El sombreado en las casillas indica alcaldía.

El control del poder local les permitió a los labradores continuar con la ampliación de la superficie cultivada en el comunal de secano. Para contrarrestar las posibles críticas sociales que el acceso desigual al monte vecinal pudiera suscitar, la corporación municipal creó, en marzo de 1906, una comisión compuesta por concejales y vecinos encargada de realizar “la mesuración, división y adjudicación” de una robada de terreno a cada vecino en el regadío, en los términos de Orillos, Boyas y Matagallinas²⁰. Si bien es cierto que la medida permitiría a los vecinos sofocar, en parte, las necesidades alimenticias básicas, al poder cultivar en esa pequeña porción de terreno productos de primera necesidad, resultaba evidente que era el velo con el que querían tapar otras medidas con las que los labradores seguían medrando a la sombra del poder municipal. Así, al menos, lo entendieron quienes, en julio de 1907, prendieron fuego a seis fascales de trigo, propiedad del entonces alcalde, Galo Martínez, cultivador de más de 10 hectáreas en el comunal y propietario de casi 20 hectáreas en el regadío, que redondeaba con alguna más en arriendo, lo cual le permitía estar en el primer decil de contribuyentes; o los que incendiaron dos casas y un granero en diciembre de 1908. Era obvio que con repartos de una robada en el regadío no se podía acallar durante mucho tiempo a la población. Tampoco era suficiente con mostrar que la corporación municipal pretendía poner coto a las roturaciones abusivas que en los términos de regadío, objeto del reparto de 1906, se estaban produciendo²¹. Era preciso ir más lejos, atacando el aspecto central que agudizaba las diferencias sociales.

Estas medidas, así como estos incipientes enfrentamientos entre clases sociales, que más adelante se intensificarán, deben enmarcarse en el comienzo de una fase expansiva que, iniciada a la altura de 1906, llegaría hasta el final de la década de 1910. En ese sentido, tanto la actitud de los labradores, como las exigencias de los jornaleros, de las que ahora daremos cuenta, deben ser entendidas como una “estrategia adaptativa” ante una coyuntura que había invertido la tendencia negativa de la década anterior²². Para salir de la crisis, se apostó por la ampliación del suelo agrícola, que acogiese una expansión del “sistema cereal” y la recuperación del “viñedo filoxerado con injertos de vid americana”, así como por la introducción de nuevos cultivos como la remolacha; pero, para conseguirlo, era preciso disponer de tierra²³. En esa tesitura es donde cobran sentido las presiones que, tanto los labradores, intentando mantener la tierra que habían roturado, como los jornaleros, pretendiendo repartos equitativos, una

20. A.J. Tafalla, caja 1.105. El reparto de 1906 es posible que sea el mismo que en otros lugares aparece situado en 1905 y que afectaba a los términos de Verguizales, Boyas, Matagallinas y Ramales.

21. A.M. Funes. Libro de Actas 8. En mayo de 1910, la corporación declaró nulo el reparto hecho por una comisión en 1906, por haber “diferentes vecinos aprovechándose del disfrute de parcelas en los terrenos comunales indebidamente”. Los desposeyó de ellas, aprobó una nueva medición y un nuevo reparto que, además de pretender regularizar una situación viciada, reflejaba la división social en el pueblo.

22. El concepto de estrategia adaptativa en GONZÁLEZ DE MOLINA (1996).

23. Un estudio sobre la transformación de la propiedad en la 1ª mitad del siglo XX en GERÓNIMO DE UZTÁRIZ-EN LUR LANTALDEA (1991). Un análisis del cultivo de la remolacha y de los conflictos que en torno a él surgieron en la zona media en GASTÓN (1997).

vez recuperada la tierra comunal roturada por los labradores, ejercieron; primero, hacia el propio ayuntamiento; luego, hacia la Diputación; y, por último, por la vía judicial.

3. “Viva la Unión Comunera”; “Viva la Unión Labradora”

El conflicto de Funes no sigue el guión tradicional que enfrenta a los corraliceros con los campesinos²⁴. En este pueblo, el dueño de las yerbas de las corralizas no llegó a ser un convidado de piedra, pero, casi; sus únicas actuaciones pasaron, primero, por seguir denunciando las roturaciones abusivas que causaban una menor disponibilidad de yerbas y, por tanto, una reducción de la renta que percibía; y, después, por la venta de sus derechos sobre las aguas y las yerbas de las corralizas al principal propietario residente de Funes, al tiempo que labrador roturador, Cándido Díaz Carrascón, en 1917, en pleno proceso judicial sobre el mantenimiento o no del derecho sobre las roturaciones. Desechada esta senda explicativa, nos deberemos centrar en un enfrentamiento directo entre labradores y jornaleros; una auténtica lucha de clases, aunque, como habrá tiempo de precisar, con otros matices, relacionados con las redes de poder que se fueron tejiendo en esos años, una de las cuales enfrentaba, aunque no de forma rígida a “labradores” y “agricultores”²⁵. A lo largo de toda la década de 1910, y hasta mediados de los años 20, todas las clases sociales que tenían intereses en juego en torno a los comunales fueron adoptando diferentes estrategias, más o menos silenciosas, pacíficas o “adaptativas”; más o menos violentas o de “resistencia”; encaminadas, en unos casos, a evitar la pérdida de los elementos productivos que garantizaban su reproducción y, en otros, a conseguirlos²⁶.

El relato de los hechos se remonta al invierno de 1910-1911, momento en el que surgen con intensidad las reivindicaciones comuneras. No será en Funes, sino en la vecina Peralta donde nazcan las primeras noticias al respecto; no obstante, la pervivencia hasta ese momento de ciertos vestigios de lo que fue la mancomunidad entre ambos pueblos intensificaba sus relaciones, de tal manera que lo que ocurriera en un punto bien pronto tendría incidencia en el otro. En ese sentido, la aprobación, por el decreto del 29 de abril de 1911, del reparto del comunal en Peralta, previa modificación de las concordias que regían los aprovechamientos comunes significó poner sobre la mesa de la corporación municipal de Funes una auténtica “patata caliente”, ya que podía abrir la “caja de los truenos”. Reunidos los concejales y los mayores contribuyentes de ambos pueblos, en número de 23, acordaron respetar mutuamente todas las

24. Los sucesos más conocidos, como señala MAJUELO (2002), son los ocurridos en Miranda de Arga, Olite y Tafalla. Obras de consulta obligada son MONTORO SAGASTI (1927) (1929); ARÍN Y DORRONSORO (1930); ESQUÍROZ (1977); ESPARZA (1985) (2001); VIRTO Y ARBELOA (1984) (1985) MAJUELO (1984) (1989); VIRTO (1985); MAJUELO Y PASCUAL (1991); GASTÓN (1995); LANA (1992) (1997); IRIARTE (1997).

25. A.M. Funes, cj. 85. Es preciso señalar que los sucesivos padrones, entre 1887 y 1915, establecen una categorización socio-profesional que señalaba esa diferencia que, salvo excepciones, va perdurando.

26. La dicotomía adaptativa/ resistencia en GONZÁLEZ DE MOLINA (1996).

roturaciones hechas por los vecinos de Funes en Peralta y viceversa, así como renunciar a proseguir con ellas, al menos hasta que la Diputación o los propios pueblos así lo determinasen. El acuerdo intermunicipal venía a ser una especie de sanción administrativa local de las roturaciones arbitrarias largos años llevadas a cabo por los labradores. No resulta extraña, por ello, la prestancia con que los de Funes apoyaron las pretensiones de sus vecinos de Peralta. Siete de los nueve concejales eran labradores, y alguno de ellos de los que más habían roturado. Pese a los acuerdos iniciales, bien pronto se truncaron las expectativas, especialmente las de Peralta. Porque, si bien era cierto que a ambas localidades les interesaba poner fin a una figura cargada, probablemente, de un relativo carácter anacrónico para los principales cultivadores, no lo es menos que ninguna de las partes iba a desprenderse de los derechos que decía tener. En noviembre de 1911, Diputación ordenó “el rompimiento absoluto del pacto de Concordias entre ambos pueblos y que designen los terrenos que del facero actual han de corresponder a cada villa para que estas puedan disfrutarlos con absoluta independencia y desposean de las roturaciones existentes a los vecinos de los dos pueblos”²⁷. Ahí es donde comenzaron los problemas, pues no quedaban garantizadas algunas roturaciones hechas en el pasado. Representantes de ambos pueblos se reunieron, pero no llegaron a ningún acuerdo, fundamentalmente porque esgrimían tratados diferentes. Mientras Peralta se ceñía al amojonamiento ejecutado el 18 de febrero de 1846, Funes tenía como punto de referencia el efectuado el 5 de abril de 1897²⁸. Desoyendo los requerimientos de Peralta, las autoridades de Funes dieron “principio a la medición y parcelación de los terrenos de general aprovechamiento”, por lo que, a juicio de aquéllos, “antes de que esa notoria usurpación se consume e impulsado por el deseo de evitar las consecuencias necesarias de tal proceder como son los costosísimos litigios y conflictos de orden público a que pudiera dar lugar”, pedía a Diputación que prohibiera a Funes incluir entre sus terrenos comunales “los del común de Caluengo de Funes y soto del Estajado de Mañeru o Castellana, mientras no se haga la designación de los del facero actual que corresponda a cada villa”.

Coincidiendo con ese pleito intermunicipal por el destino de la facería común, se recrudece, como decíamos, el conflicto intramunicipal que enfrenta a labradores, agricultores y braceros. La denuncia que elevaron casi 100 jornaleros ante la Diputación el 31 de julio de 1911 describía una realidad cargada de agravios. A su juicio, las roturaciones llevadas a cabo por un grupo de labradores lesionaban sus derechos vecinales, por lo que solicitaban que “se recuperen los fueros perdidos, para que todos disfrutemos por igual de aquello que nuestros antepasados en tanta estima lo tenía”²⁹.

27. A.M. Funes, Libro de Actas, 8 y cj. 112. Se habla de dos decretos: uno de 9 y otro de 20 de noviembre.

28. A.M. Funes, cj. 112. No fueron los únicos que se llevaron a cabo. El 9-12-1772, 12-6-1827, 13-3-1824 y el 20-6-1844, son otros.

29. Se refieren a los terrenos comunales existentes en las corralizas de Caluengo, La Castellana, Dehesa Nueva, Valdebutre e Iñestar. Encabezan, entre otros, las instancias el jornalero Agustín Estarriaga –55 pts. en el resumen catastral de 1917– y el agricultor Ángel Ursúa –593 pts. en 1917–.

Cuadro 4
Funes, 1917. Relación acaparadores/contribuyentes según la riqueza

<i>Capital Imponible</i>	<i>Contri- buyentes</i>	<i>%</i>	<i>Acapara- dores</i>	<i>% sobre total</i>	<i>Capital Imponible</i>	<i>Contri- buyentes</i>	<i>% sobre total</i>	<i>Acapara- dores</i>	<i>%</i>
+ 5.000	3	0,72	1	33,33	Subtotal	95	22,73	25	26,32
+ 2.500	2	0,48	0	0,00	+ 200	51	12,20	8	15,69
+ 1.000	10	2,39	2	20,00	+ 100	73	17,46	10	13,70
Subtotal	15	3,59	3	20,00	+ 50	60	14,35	0	0,00
+ 500	48	11,48	14	29,17	-50	124	29,67	2	1,61
+ 400	20	4,79	6	30,00	Subtotal	308	73,68	20	6,49
+ 300	27	6,46	5	18,52	Total	418	100,00	56 *	13,40

Nota. La riqueza total ascendía a 129.087 pesetas. Los 42 primeros contribuyentes –el 1er decil– tenían asignado un capital imponible de 67.682 pesetas, es decir, el 52,43% del total. Una media de 1.611 pesetas. El resto, 376 contribuyentes, una media de 163 pesetas. Cándido Díaz tenía asignadas 7.508 pesetas; Nicolás Díaz, 2.270; y Raimundo Osés, 1.058.

* De ocho no se conoce capital en 1917, pero son acaparadores del comunal, por lo que los he incluido en el porcentaje final.

Cuadro 5
Funes, 1917. Relación entre acaparadores y contribuyentes

	<i>Contribuyentes *</i>	<i>Acaparadores</i>	<i>%</i>	<i>Concejales</i>	<i>% sobre decil</i>	<i>% sobre acaparadores</i>
1er decil	42	14	33,33	12	28,57	85,71
2° decil	42	9	21,43	6	14,29	66,66
3er decil	42	9	21,43	2	4,76	22,22
4° decil	42	4	9,52	1	2,38	25,00
5° decil	42	10	23,81	1	2,38	10,00
Sin datos	–	–	–	1	–	–
TOTAL	418	56	13,40	23	5,50	41,07

* Contribuyentes foranos y residentes. Reparto ejecutado el 12-3-1917 para cubrir la contribución provincial y municipal. Al ser contribuyentes residentes y foranos, los análisis habría que matizarlos. Del 1er decil de contribuyentes, unos 10 podrían ser foranos: Marqués de Falces; Peñaflorida; Goizueta; Canals; Sagardía; etc.

Otros “ilustres” Eduardo Elorz: 543 pts.; Román Goizueta, 615.

No estaban de acuerdo los labradores, quienes, en número similar, adujeron lo contrario. El ayuntamiento, salomónico, denegó la solicitud de los jornaleros, al tiempo que les recordaba que en las corralizas que mencionaban existía casi la mitad de su superficie sin roturar, o esperando que la cultivase alguien, sobre todo porque el 15 de enero último el ayuntamiento aprobó una resolución por la que se prohibía extraer mieses fuera del término municipal, por lo que los vecinos de Milagro que cultivasen tierras del comunal de Funes tendrían que abandonarlas³⁰. Los jornaleros –en número de 135– replicaron al ayuntamiento en una nueva instancia que elevaron a la Diputación. En esta ocasión, después de señalar que la tierra que no estaba roturada eran “barrancos, peñascales y cabezales que no sirven para la producción agrícola”, pasaban a criticar la actitud acaparadora de algunos propietarios, quienes se apropiaron de terrenos comunales que, por su gran extensión, no podían cultivar por sí mismos, por lo que los arrendaban, como si fueran propiedad particular, a vecinos de Funes o a labradores de pueblos limítrofes. El ayuntamiento no estaba de acuerdo. A su juicio, aquellos que no cultivaban tierras en los montes comunales no lo hacían porque no les convenía económicamente ante lo escaso de su producción –3 robos por robada–. De hecho, algunos –seguía diciendo la corporación– cultivaban tierras que abandonaron o –añadían– enajenaron, después de haberlas comprado o recibido por “herencia” de sus antepasados. Tampoco entendía las peticiones de terreno comunal, cuando todavía existían 96 robadas de regadío sin cultivar; las que correspondían a los vecinos que no aceptaron los repartos en 1905. Resulta interesante un último argumento que esgrimía la corporación. De los 125 firmantes de la instancia, no más de 40 podrían “con gran trabajo y sacrificio” dedicarse al cultivo de terrenos en el monte comunal³¹. No es extraño semejante comentario, viniendo de quien venía: de los nueve corporativos que firman la réplica de 26 de septiembre de 1911, siete fueron denunciados en 1917 por poseer bienes comunales³².

30. A.M. Funes, caja 112 y Libro de Actas, 8. El ayuntamiento establecía que de las 2.112 hectáreas que medían esas corralizas sólo estaban roturadas 1.167,40, es decir, el 55,27%. El ayuntamiento comisionó a León y Quiterio Díaz –acaparadores– para “buscar una fórmula que satisfaga a ambas partes [labradores y jornaleros] sin que los intereses generales sufran quebranto y sin que desaparezca la concordia reinante entre los mismos”.

31. Uno de ellos era Angel Ursúa, que encabezaba las instancias y llevaba roturadas “sobre setenta robadas”.

32. A.M. Funes, cj. 112 y Libro de Actas, 8. León Díaz poseía 12,12 hectáreas; Patricio Martínez, 13,91; Quiterio Díaz, 22,14; Ricardo Escachuri, 7,08; Mariano Martínez, 10,78; Aquilino Cirauqui, 10,23; y Cándido Díaz, alcalde, 23,97. La única respuesta que, por entonces, fue capaz de articular la *corporación labradora* fue instar “a los que vienen disfrutando de dos o más parcelas de los terrenos adjudicados últimamente a dejar vacantes las que no les hubiesen correspondido en sorteo”. En total, fueron denunciados 56 labradores.

Cuadro 6
Funes, 1911-1921. Poseedores de tierras del comunal contra quienes se pleitea

<i>Nombre</i>	<i>Hectáreas reclamada</i>	<i>Cap. Imp. 1917 (pts.)</i>	<i>Ganado labor 1914</i>	<i>Concejel</i>	<i>Has. Regadío *</i>	
					<i>Propiedad</i>	<i>Renta</i>
Carmelo Martínez Orduña	7,907	430	-	Sí	3,14	
José Catalán Hernández	3,592	155	1		3,23	
Juan Cruz Terés Orduña	2,0654	607	-			
Deogracias Díaz Carrascón	18,5927	898	1	Sí	6,29	
Isidoro Navarro Martínez	6,0166	-	1			
Cipriano Arnedillo Lizarbe	4,8166	258	2			
Ciriaco Cirauqui Resano	9,2494	930	4	Sí	¿	
Teodosio Terés Díaz	-	179	-			
María Martínez Martínez	19,9356	419	2			
Angel Terés Díaz	8,0820	490	3	Sí	5,48	
Dionisio Martínez Itúrbide	28,2870	563	5	Sí	3,23	2,43
Tomás Terés Orduña	13,7292	769	4	Sí	10,15	4,76
León Díaz	12,1228	396	2	Sí	3,50	
Patricio Martínez Itúrbide	13,9190	251	3	Sí	3,23	
Julián Navarro Martínez	21,9110	653	3	Sí	6,20	
María Martínez Itúrbide	11,6727	431	-			
Clara Martínez Itúrbide	10,1352	155	-			
Raimundo Osés Diray	18,4090	1.038	5	Sí	13,75	
Silviano Irigaray Martínez	8,2412	136	3			
Vidal Navarro Suescun	4,8301	-	-			
Gregorio Resano Díaz	9,0785	317	3			
Salvador Díaz	4,4012	230	2			
Martina Guembe Jiménez	2,3348	-	-			
Mariano Martínez Orduña	10,7854	704	-	Sí	1,80	
Quiterio Díaz Escuchuri	22,1484	790	4	Sí	25,16	3,41
Serapio Díaz Escuchuri	12,4822	738	3	Sí	11,95	1,44
Ricardo Escuchuri Arnedillo	7,0800	296	3	Sí	3,59	
Fermín Arnedillo Lizarbe	3,1430	389	2			
Martín Baquero Medrano	13,6466	-	-			
Aquilino Cirauqui Erro	10,2372	-	1	Sí	3,23	
Félix Cirauqui Terés	7,8918	219	-			
Feliciano Baquero López	1,7960	123	2			
Juan Navarro Cirauqui	18,1802	949	2	Sí	11,50	
Esteban Cirauqui Asín	15,0006	169	1			
Roque Olloqui Domínguez	9,6788	439	2	Sí	26,06	
Pedro Díaz Martínez	11,4054	276	2			
Casimiro Díaz Terés	9,7912	184	2			
Carlota Navarro Martínez	15,4456	294	-			
Galo Martínez Martínez	10,1383	653	5	Sí	19,41	3,32
Casimira Unzué Urtasun	6,8346	-	-			
Crispín Díaz Unzué	10,7760	411	2			

<i>Nombre</i>	<i>Hectáreas reclamada</i>	<i>Cap. Imp. 1917 (pts.)</i>	<i>Ganado labor 1914</i>	<i>Concejal</i>	<i>Has. Regadío *</i>	
					<i>Propiedad</i>	<i>Renta</i>
Dionisio Cirauqui Zúñiga	8,6208	312	1			
Francisco Corroza Navarro	3,7536	173	1			
Simeón Martínez Medrano	13,29,03	300	2			
Bernardino Martínez Martínez	16,2538	-	-			
Anselmo Cirauqui Terés	12,1230	580	3	Sí	8,36	
Salustiano Díaz Fernández	5,9268	136	-			
Benigno Cirauqui Resano	4,4002	326	2			
Florencio Díaz Martínez	12,1230	556	3	Sí	3,41	
Carlos Arnedillo Martínez	20,6736	926	3	Sí		
Cándido Díaz Carrascón	23,9726	7.508	6	Sí	14,91	
Eustaquio Jiménez Martínez	6,4656	-	-			
Félix Martínez Martínez	4,0400	13	-			
Juan Cruz Díaz	8,2416	171	2			
Nicolás Díaz Moreno	18,6784	2.270	-		28,93	
Romana Basarte García	6,7350	10	-			
Total poseedores	601,0886	29.065				
Total hectareas reg.					1.284,28	

* A. M. Funes, 443/7. Funes, 1921. Relación nominal, n° y clase de robadas que cada terrateniente posee en propiedad y arrendamiento para pago de guarderío. Sólo he extraído las de los que fueron concejales. Los acaparadores tenían asignadas 29.065 pts de capital imponible en 1917; o sea, el 22,52% del total del capital, forano y residente.

En sombreado, los concejales por aquellos años. Ganado de labor: yeguas, caballos y mulas.

Cuadro 7
Funes, 1911-1921. Relación de acaparadores que fueron concejales

<i>Hectáreas</i>	<i>n° Total</i>	<i>Concejales 1911</i>	<i>Concejales 1896-1930</i>	<i>% total</i>
+ 20	5	2	5	100,00
10-20	23	4	12	52,17
- 10	27	1	5	18,52
<i>Total Cultiv.</i>	55	7	22	40,00
%	100,00	12,73	41,82	
<i>Total Has.</i>	601,0886	100,2654	321,8318	
<i>Media Has.</i>	10,9288	14,3236	14,6287	
%	100,00	16,68	53,54	

En 1912, la protesta adquiere nuevos tintes, en especial desde el momento en el que los jornaleros, al mismo tiempo que en otros puntos, pasan a enarbolar la bandera comunera. El 15 de enero de ese año, envían una instancia a la Diputación, proponiendo una serie de medidas con las que conseguir mantener “la paz y tranquilidad” en el pueblo, desapareciendo las “rivalidades entre jornaleros y labradores” que nacían de la “misericordia” en la que vivían aquéllos y de prácticas de éstos como incautarse de un buen número de terrenos comunales y marcar otros con el arado, para impedir el acceso del resto de los vecinos. Probablemente, estuvieran bien presentes a la hora de redactar ese documento los sucesos de la nochebuena del año anterior³³. El ayuntamiento, “en vista de la excitación de ánimos del vecindario, con motivo de la partición de terrenos comunales, tomó el acuerdo de no consentir rondallas por las calles”. Sin embargo, el día de autos, a eso de las nueve de la noche, un grupo de jóvenes salió de ronda cantando. Fueron reprendidos por los agentes de la autoridad, momento en el que de un grupo de personas que se hallaba en la plaza pública salió el grito de “Viva la Unión Comunera”; otro grupo respondió: “Viva la Unión Labradora”. Fue necesaria la intervención de los concejales y empleados municipales para apaciguar los ánimos. El hecho, que no revistió mayor gravedad que dicho enfrentamiento verbal, ocultaba una clara división del vecindario. Los primeros, eran una cuadrilla de jornaleros; los segundos, de labradores. Ambas, tenían intereses contrapuestos y estaban enfrentadas por los terrenos comunales. Aquel invierno los ánimos estuvieron muy caldeados. A mediados de febrero, el ayuntamiento decidió atajarlos, enviando a un joven jornalero de visita a las dependencias judiciales de Tafalla; recibiría un castigo modélico, poniendo fin a la sucesión de injurias contra la autoridad que se estaban experimentando, “en detrimento de los respetos y consideración que se merece un ayuntamiento”. El joven Lorenzo Aguado fue acusado de haber gritado en la plaza pública “ante varias personalidades que el ayuntamiento de esta municipalidad es un tramposo y un ladrón”.

Diputación respondió a las instancias de las partes el 13 de febrero de 1912. Tras reconocer que en Funes el “régimen de absoluta libertad” que había prevalecido en el aprovechamiento de los terrenos comunales no había derivado en un disfrute equitativo, sino en la acaparación de los mejores terrenos en manos de unos pocos, dio la razón a los comuneros. Por ello, instó al ayuntamiento a que desposeyera a los cultivadores de sus derechos y procediera, previo deslinde, a un reparto equitativo entre todos los vecinos. Para regular su aprovechamiento, sería preciso que se elaborase un reglamento³⁴. La aprobación del decreto por parte de la Diputación dio ánimos a los agricultores y jornaleros, quienes, encabezados por Angel Ursúa y Pedro Martínez, so-

33. A.M. Funes, Libro de Actas, 8. Una semana antes, el ayuntamiento dio cuenta de una instancia “presentada por un crecido número de vecinos y de cuyo contexto se desprende que tratan de imponerse a la Corporación municipal y que jamás se halla dispuesta a consentirlo”. Podía ser una encabezada, de nuevo, por Ángel Ursúa.

34. Decreto que sería ratificado y aclarado con fechas 22 de junio, 20 de septiembre y 31 de octubre de 1912; 3 y 15 de marzo de 1913.

licitaron que el ayuntamiento aclarase “si es propiedad o terreno comunal el denominado *sorteo*, enclavado en una de las corralizas cuyos pastos y aguas pertenece en propiedad a D. José Canals”. El ayuntamiento respondió, lacónicamente, que, “aun cuando no merece el honor de ser contestado dicho escrito se decreta manifestando que los indicados terrenos han sido y siguen siendo considerados como propiedad de los actuales poseedores”.

Como es obvio, la respuesta “labradora” ante los ataques no se hizo esperar. Unos 120 elevaron sus quejas a Diputación. Tras dudar de las competencias que pudiera esgrimir la máxima autoridad provincial en una materia en la que “el ayuntamiento debiera ser quien resolviera”, aludían a la “costumbre inmemorial” que amparaba su “derecho a roturar y retener la posesión³⁵. Pero, no era sólo eso; de igual forma que en otros pueblos, los cultivadores de esos terrenos “han obrado siempre –añaden los labradores– como dueños de los mismos; figuran en el catastro como suyos; satisfacen contribuciones; los han transmitido entre sí por toda clase de títulos; es decir, las distintas instituciones dieron validez a esa práctica”. Acababan planteando una solución transitoria que evitase posibles enfrentamientos sociales: esperar hasta 1918 para proceder a los repartos. Durante ese tiempo, los labradores, alguno de los cuales había adquirido, mediante préstamos, caballerías, carros, “arados de nuevos modelos”, sembradoras, segadoras y “otros útiles modernos”, podrían recoger en los terrenos comunales lo suficiente como para sufragar las deudas contraídas. El ayuntamiento, por su parte, presentó el “reglamento para la roturación, señalamiento, reparto y aprovechamiento de terrenos comunales” por esos días, aunque, compuesto por quien los estaba, es fácil entender el porqué de su no aplicación inmediata³⁶. Por ese motivo, la Diputación volvió a decretar en esa línea a finales de octubre de 1912. En esta ocasión, concedió a la corporación municipal cuatro meses para terminar las operaciones de deslinde y reparto; no valían excusas, ni siquiera el hecho de que algunas heredades estuvieran trabajadas, o con cosechas. En caso contrario, se les exigiría a los concejales, como particulares, “no sólo los perjuicios que con su conducta ocasionen al vecindario, sino también las responsabilidades en que incurran por desobediencia”³⁷.

Visto que por la vía administrativa podían acabar perdiendo sus privilegios, un grupo de labradores presentó un interdicto, el 21 de febrero de 1913, contra el ayuntamiento ante el Juzgado, que les resultó, en primera instancia, favorable, a la espera de lo que el juicio ordinario determinase³⁸. La presentación del interdicto judicial sirvió

35. Hacían referencia a las Concordias de 1575 y 1678 entre Peralta y Funes. Parecían desconocer los artículos 6º y 10º de la ley de 1841.

36. El reglamento fue aprobado por la Diputación el 21 de junio de 1912. Las corralizas que se ven afectadas son: Dehesa Nueva, con 351,02 hectáreas; Barrancar, 563,49; Valdebutre, 544,51; Iñestar, 649,79; Castellana, cuya cabida se ignoraba; Caluengo o Balsa Gómez, de cabida ignorada.

37. A.M. Funes, Libro de Actas, 8. El 9 de diciembre de 1912 se abrieron los sobres que contenían las proposiciones para llevar a cabo los trabajos de medición y división de los terrenos comunales. Se aceptó la presentada por la “Sociedad Urmeneta y Compañía”, de Pamplona.

38. Firman el interdicto que se ganó al ayuntamiento, el propio alcalde y varios concejales del año 1911. “Aparecían –dice el procurador del ayuntamiento de 1917– defendiendo al ayuntamiento, cuan-

como excusa al ayuntamiento a la hora de explicar el porqué de su escasa celeridad en la aplicación de los sucesivos decretos de la Diputación. De la misma forma, su resolución provisional aceleró los acontecimientos. El 28 de abril de 1913, un escribano, un oficial del Juzgado de Instancia de Tafalla y el procurador de los demandantes se desplazaron hasta Funes con el objeto de devolver la posesión de las fincas por las que se pleiteaba a los labradores, requisito previo antes de estudiar la apelación del ayuntamiento³⁹. Llegados a la entrada de Funes, y acompañados de una pareja de la guardia civil de Peralta, “los llamados “comuneros” en número de 200 pararon el coche y se opusieron a la diligencia”. Llevaron a los empleados judiciales a la plaza del pueblo, con el objeto de obligarles a leer públicamente las actuaciones que se habían emprendido. Como quiera que se opusieran, fueron obligados a volver a Tafalla, no sin antes haber desarmado a un número de la guardia civil, quien, “para intimidar, apuntó con su fusil haciendo ademán de disparar”. “Durante el trayecto de Funes a Peralta, que nos hicieron recorrer a pie, sufrimos –dicen los afectados– un verdadero calvario, menudeando los insultos, injurias, amenazas y golpes”. Ni siquiera la presencia de la guardia civil pudo evitarlo; bastante hizo –parece ser– con “contener a la masa enorme” que les conducía. En ese estado llegaron a Peralta, y “la turba impidió nuestra entrada en el cuartel ni otro edificio y como el hecho empeoraba y nuestras vidas ponían en peligro, cada uno de nosotros procuró salvarse huyendo”. Su huida enardeció, aún más, a la “masa”, abalanzándose sobre el procurador, “agarrándole del cuello y agrediendo brutalmente” a las voces de “a matarlos, que no escapen”. La mediación de las autoridades locales y de algunos vecinos de Peralta, alguno de ellos con “revolver en mano”, fue apaciguando los ánimos de los “sediciosos”, quienes se fueron, poco a poco, retirando a su pueblo. Las consecuencias no tardaron en llegar, aunque, en este caso, no fueron especialmente dramáticas. Nueve mujeres, diecisiete jornaleros y dos labradores fueron procesados por “sedición, insultos a los agentes de la autoridad, coacción, atentado, desobediencia a la autoridad y amenazas”. Pese a la larga lista de cargos, serían absueltos; probablemente, para no agravar más la situación, que ya de por sí estaba muy caldeada⁴⁰.

La cuestión se dilató en el tiempo; mientras tanto, por parte de los distintos sectores en liza se adoptaron otras vías. Así, a finales de ese año 1913, un grupo de vecinos

do, particularmente, eran demandantes y les convenía continuar el disfrute de los terrenos que cultivaban”. El 17 de marzo de 1913 fue el día elegido por el juez de Tafalla para instruir el caso. Años después, la aceptación del interdicto por el juez competente y, por tanto, la exención de las parcelas cultivadas por esos labradores motivó que otros 16 labradores y propietarios más, encabezados por D. Enrique Acedo solicitasen que las tierras que ellos cultivaban fueran también eximidas de mediciones y repartos entre toda la población.

39. Este hecho ha sido reproducido en otro marco más amplio. GASTÓN (2003c)

40. El “Eco de Navarra”, de 3 de mayo de 1913. A.J. Tafalla, caja 1.069. Los afectados se apresuraron a corregir al corresponsal que redactó la noticia. A su juicio, los hechos, “jamás ocurridos en ésta hasta ahora tranquila Navarra”, tuvieron el carácter de motín que –dicen– es “un movimiento o levantamiento de un pueblo o parte de él contra alguna persona y principalmente contra la autoridad o sus representantes”. “Un segundo Cullera” –dicen– pudo haberse producido, “pues sólo faltó para ello que las víctimas hubieran perecido en manos de los alborotadores”.

pediría al ayuntamiento “la partición de terrenos propios del común denominados Dehesa, Dehesilla, Raso del Molino, Majadales del Ontinar y Bardalillo y Soto de Contiendas”. La no resolución del conflicto de los “acaparadores” en los tribunales de justicia fue la excusa que en esta ocasión se puso sobre la mesa para justificar la no adopción de medidas en ese sentido⁴¹. El recurso a los repartos de tierra no fue la única vía que los campesinos adoptaron. El 30 de mayo de 1915, el propio ayuntamiento, con León Díaz Martínez como alcalde, acordó dirigirse al representante de D. José Canals, para que se aprestase al arrendamiento de la corraliza de Facerías, “dedicándola a roturación para todos los vecinos que la deseen”, ampliando las servidumbres vecinales. Viniendo de quien venía, bien podía ser una maniobra disuasoria, bien una vía adaptativa de cara al futuro⁴². Otros, pasando por alto los requerimientos de la corporación, que, en sucesivos bandos, había prohibido las roturaciones de terreno y su cultivo, así como “barbechar”, salvo en aquellos terrenos que estaban sujetos al interdicto judicial, rozaron parcelas comunales, lo cual levantó las más airadas protestas de la “Sociedad Comunera”⁴³. “Justicia es lo que se pide”, señalaban los jornaleros y pequeños propietarios de Funes, cuando, el 4 de junio de 1915, se quejaban de que algunos labradores habían roturado sin permiso “terrenos de todo vecino de esta villa”, por lo que instaban a la corporación a que pusiera “todos los medios más convenientes para respetar las tierras que sin derecho se roturan y para evitar los compromisos que se pueden adquirir entre los vecinos”⁴⁴. Con la llegada del otoño, las peticiones de terrenos comunales se intensificaron. Como quiera que no había dinero público para hacer las mediciones correspondientes, se acordó formar un presupuesto extraordinario, así como solicitar de la Diputación el permiso correspondiente para repartir “terrenos para la siembra de cereales emplazados en las corralizas denominadas Dehesa y Dehesilla”. De esta manera, decía el ayuntamiento el 21 de noviembre de 1915, se podría “remediar en parte la precaria situación porque atraviesa el vecindario y evitar su emigración”, debido a la tormenta de pedrisco y al desbordamiento de los ríos Arga y Aragón”⁴⁵.

1916 comenzó con signo político municipal bien diferente; las elecciones del 14 de noviembre anterior fueron –ya lo hemos dicho– muy intensas. De ellas, salió elegido como alcalde Roberto Carrión, un agricultor de escaso capital imponible por entonces,

41. A.M. Funes, Libro de Actas, 8. Negativa que, casi, coincidiría en el tiempo con la tormenta de pedrisco del día 23 de mayo de 1914, que destruyó las cosechas, dejando al vecindario en una “angustiosa situación”. La negativa a repartir parcelas se volvió a reproducir al año siguiente, en abril de 1915.

42. Junto al alcalde, también eran roturadores otros cinco ediles más.

43. A.M. Funes, Libro de Actas, 8.

44. A.M. Funes, cj. 6. Firmaban la instancia Juan Estarriaga y Juan Ruiz, 90 y 188 pesetas de capital, respectivamente, en 1917. Por esos días, a mediados de julio de 1915, el procurador contratado en Pamplona comunicó al ayuntamiento que en septiembre se vería en la Audiencia Territorial de Pamplona la apelación interpuesta por el ayuntamiento en el interdicto de Carmelo Martínez y consortes.

45. A.M. Funes, Libro de Actas, 8 y cj. 7. Plantearon la venta de terrenos en el Soto Contiendas. Por una comunicación de 1920, parece darse a entender que se repartieron 3 ó 4 robadas por vecino en los términos de Dehesa y Dehesilla.

cuyo principal objetivo iba a ser, como veremos, la recuperación de los bienes otrora comunales⁴⁶. Ya en febrero de 1916 el ayuntamiento comenzó a redactar las condiciones para la medición y parcelación de los terrenos que no habían sido objeto de interdicto, en aplicación del decreto del 18 de enero de ese año, por el que la Diputación disponía la aceleración de dicho proceso. El reparto se produjo, pero, a juicio de algunos jornaleros, desprovisto de cualquier atisbo de igualdad, ya que los que habían demandado al ayuntamiento recibirían, además de las tierras de las que ya se habían apropiado, las que les correspondieran en el sorteo, por lo que era preciso “entablar litigio para reivindicar la propiedad de aquellos terrenos”⁴⁷. Así lo adoptó el ayuntamiento el 9 de junio de 1916; todos, menos Angel Terés, “en razón a que se considera parte”, aprobaron la medida⁴⁸. Finalmente, el 3 de agosto de 1916 la Diputación autorizó al ayuntamiento para que entablase “acción reivindicatoria contra los poseedores de terrenos comunales”⁴⁹. Mientras esto se producía, el ayuntamiento requirió a 16 labradores para que “dejen a disposición de la Corporación las cosechas pendientes de recolección y las recolectadas producidas en terrenos propios del común de vecinos que a pesar de los bandos prohibitivos roturaron y sembraron al objeto de incautarse de ellos”; en total unas 184 robadas. No estaban muy de acuerdo los afectados, ya que, a su juicio, las cosechas reclamadas procedían de “unos trozos de terreno o canteras que no habían sido objeto de medición para la parcelación”. Como medio conciliador, proponían pagar una cuota, que el propio ayuntamiento cifró en 500 pesetas a repartir entre todos⁵⁰.

Los detentadores de comunal obstaculizaron, siempre que pudieron, el reparto de tierras. Son abundantes los expedientes en los que un número determinado de labradores se quejaban de que en la parcelación se habían introducido terrenos que eran de su propiedad y que estaban sujetos a interdicto judicial para demostrar a quien correspondía su titularidad⁵¹. Este tipo de irregularidades vinieron a adulterar, en cierta medida, un proceso de reparto que nació con un relativo carácter de equidad⁵². No fue extraño, tampoco, que los cultivadores de esas parcelas repartidas ampliaran su superficie de cultivo, por lo que el ayuntamiento se vio obligado a enviar a los guardas para que detallaran las intromisiones, “a fin de incautarse de las cosechas que las mis-

46. Tenía asignado en 1917 un capital de 172 pesetas.

47. A.M. Funes, cj. 6. Se repartieron dos parcelas, una de 16 robadas y otra de 11. Hay constancia de un reparto de parcelas del comunal entre 320 vecinos.

48. A.M. Funes, Libro de Actas, 8.

49. A.M. Funes, cj. 443 y Libro de Actas, 8.

50. A.M. Funes, cj. 443.

51. A.M. Funes, cj. 6. Labradores que coinciden con los que se encontraban pleiteando con el ayuntamiento sobre la propiedad de los terrenos comunales. Entre ellos, Serapio Díaz, Julián Navarro, Raimundo Díaz o Carmelo Martínez.

52. A.M. Funes, cj. 6. Algunos vecinos se quejaban, ante la *defensa* que hacían algunos acaparadores de las *suertes* que les habían tocado, de que pasaban los años y estaban perdiendo frutos, “mientras otros vecinos si disfrutaban por su buena suerte, porque ya van a coger su segunda cosecha”. Es el caso de la madre de Ángel Ursúa, a quien Serapio Díaz *le defendía su suerte*.

mas produzcan”, “en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del R.D. de 8-5-1884, aprobando la reforma de la legislación penal de montes establecida por las Ordenanzas de 22 de diciembre de 1833”⁵³.

La lentitud en la resolución del pleito judicial puso nervioso al vecindario; en abril de 1918, un grupo de “agricultores”, ante los “abusos que se han cometido por varios vecinos por propasarse sin derecho a roturar”, plantearon al ayuntamiento su recuperación y posterior reparto; en noviembre, más de cuarenta vecinos, entre ellos dieciocho poseedores de terrenos comunales en interdicto, y concejales en algún tiempo casi todos ellos, se quejaban de que vecinos forasteros labraban, sembraban y se llevaban los frutos fuera de Funes. No era sino la expresión de un proceso que se estaba dilatando demasiado en el tiempo y en el que cada sector social estaba reacomodándose a cada rato. El ayuntamiento también se hizo eco de esa crispación social, por lo que el 21 de noviembre de ese año acordaron, “en vista del anormal estado en que se encuentra el vecindario a consecuencia de los contradictorios decretos de la Diputación relativos al disfrute de los terrenos comunales, que pudieran acarrear lamentables consecuencias, así que la alteración del orden público”, enviar una comisión a Pamplona para entrevistarse con las autoridades⁵⁴.

No sería hasta 1919 cuando el reparto de los terrenos comunales encontrase su sanción judicial. Curioso, pero habían pasado las seis cosechas que los labradores habían solicitado. En sus alegatos finales, el nuevo procurador del ayuntamiento insistió en este hecho, lo cual, a su juicio, era una forma de reconocer que la parte demandante tenía razón y que los terrenos objeto de litigio eran comunales. Sin embargo, no fue suficiente, ya que los labradores demandados cambiaron de táctica, y establecieron que no hablaban de esos terrenos cuando reconocían su carácter comunal, sino de otros que, por pertenecer al pueblo, se aprestaron rápidamente, una vez requeridos por la autoridad municipal, a devolverlos a su legítimo dueño. Incluso, alguno de ellos, en sus declaraciones cita de qué terrenos se trataba. No obstante, sea como fuere, la cuestión fue que la parte demandada no pudo presentar escrituras de compra-venta, testamentos o donaciones que justificaran la propiedad particular de dichos terrenos y sólo presentó “certificados catastrales que sólo tienen –a juicio del procurador del ayuntamiento– valor fiscal o administrativo”. El procurador de los labradores, tras recordar que “en las concordias y convenios del siglo XVII se hace referencia a propiedades particulares enclavadas dentro del perímetro de las corralizas pertenecientes en común a las villas de Funes y Peralta”, insistía en que los demandados “vienen poseyendo desde tiempo inmemorial como verdaderos dueños, en propiedad... particular”, los terrenos del pleito. No resultaron convincentes sus argumentos, ya que el Juez de Tafalla, primero, y la Audiencia Territorial de Pamplona, después, no admitieron las

53. A.M. Funes, cj. 443 y Libro de Actas, 8. En junio de 1917, fueron 52 de 60 adjudicatarios los que ampliaron lo que les había correspondido; la mayor parte, menos de 1 robada; hay quien se estira hasta las 11. En 1919 y 1920 hay nuevos expedientes de roturaciones arbitrarias, aunque no se explicita el número de robadas.

54. A.M. Funes, Libro de Actas, 8. Comisión que volvería a desplazarse en marzo de 1919.

certificaciones catastrales como documentos acreditativos de la propiedad, más si cabe –como reconocían– cuando “todos los terrenos que reclama el actor están en el llamado común sequero, cuyo extenso campo es comunal, propiedad de Funes, y con tal carácter está inscrito en el Registro de la Propiedad de Tafalla”. Por ello, declararon que el ayuntamiento podía incautarse de dichos terrenos. Los labradores elevaron un recurso de casación ante el Tribunal Supremo quien, el 24-5-1921, lo desestimó, por lo que, una vez agotados los cauces judiciales pertinentes, en septiembre de ese año, el procurador del ayuntamiento pidió al juez que ordenase la posesión judicial de los terrenos del pleito a favor del ayuntamiento de Funes. Dicho acto se ejecutó el 22 de septiembre de 1921.

“Entrando de la parte Norte de dicho Monte penetraron en el mismo el Alcalde de este Municipio Don Luis Piedra Lahuerto y el Regidor Síndico del mismo Don Angel Ursúa Martínez, a quienes entró de la mano el expresado alguacil [comisionado por el Juzgado de Tafalla] dándoles la posesión de dicho Monte, y en su consecuencia dichos Alcalde y Regidor Síndico, en nombre del ayuntamiento de esta villa, ejercitaron actos de posesión como arrancar yerbas y otros actos por el estilo...”⁵⁵.

La pérdida de los disfrutes privativos no satisfizo, obviamente, a los labradores desposeídos, por lo que ya en agosto de 1921 manifestaron su disconformidad cuestionando el aprovechamiento que el ganado de la Junta de Abastos hacía de las yerbas de sus propiedades en el regadío. Un total de 28 labradores así lo manifestaron; de ellos, 15 habían pleiteado con el ayuntamiento. Para seguir permitiendo el disfrute, ponían una serie de condiciones, entre ellas, el pago de 2 pesetas por robada de tierra.

El 15 de noviembre de 1921, la Diputación aprobó el reglamento formulado por el ayuntamiento para el señalamiento, reparto y aprovechamiento de los terrenos comunales⁵⁶. En dicho reglamento aparecían destinadas a la roturación algo más de 2.600 hectáreas, enclavadas en Dehesa Nueva, Barrancar, Valdebutre, Iñestar y Castellana. El ayuntamiento aclaraba que en alguno de esos términos “existen diferentes terrenos que siempre se han considerado como de propiedad particular de los que actualmente los poseen y en las escrituras de venta de pastos y aguas de ellas se hizo constar así”. Eran objeto de reparto todas las que se encontraban roturadas hasta ese momento, y el disfrute sería por 10 años. En ese mismo invierno, en enero de 1922 se sortearon parcelas en Caluengo y en la Castellana; y, en marzo, en el Raso y en la Plana; serían, en total, 365 beneficiarios⁵⁷. Para entonces, en febrero de 1921, el ayuntamiento había fi-

55. Estuvieron presentes el alcalde, el síndico, el procurador del ayuntamiento, el alguacil, dos testigos y el oficial del juzgado de Tafalla.

56. A.M. Funes, cj. 443. El 3 de mayo de 1930, el alcalde, Ángel Ursúa, expidió un certificado en el que se recogía el reglamento que aprobó el ayuntamiento el 14-10-1921.

57. A.M. Funes, Libro de Actas, 8. En diciembre de 1916, un decreto de Diputación disolvía, definitivamente, la mancomunidad con Peralta. El ayuntamiento de este pueblo apeló dicha resolución, lo que motivó que un nuevo decreto, en esta ocasión el 4 de mayo de 1918, anulase el de 1916. El ayuntamiento de Funes acordó, el 23 de julio de 1918, entablar recurso contencioso-administrativo contra dicha resolución. Nuevas noticias en abril de 1923, cuando la Junta de Veintena acordó romper las Concordias.

jado las condiciones para el disfrute de suertes “inherentes al derecho de vecindad” en el Soto de la Sardilla; medida que adoptó ante las presiones populares. Primero fueron casi 200 vecinos los que expusieron, en septiembre de 1920, la conveniencia del reparto de dicho soto y, luego, unos 100, por lo que el ayuntamiento el 7 de diciembre de 1920, para “remediar en parte la triste situación del vecindario y particularmente la de la clase menesterosa” acordó el reparto de los “rasos denominados Largo, Alpargatero y Boyas”, enclavados dentro del Soto de la Sardilla⁵⁸.

Resuelto el pleito por la posesión de los terrenos comunales, a partir de 1922, la cuestión agraria va a tomar otros derroteros. Vendría a ser una nueva estrategia adaptativa ante la necesidad de tierras. El 19 de diciembre de ese año se firmó una escritura de permuta entre el ayuntamiento y Cándido Díaz Carrascón, nuevo propietario de las aguas y de las yerbas de Iñiestar y Facería, Valdebutre, Barrancar y Dehesa Nueva, después de que se las comprara a M^a de las Mercedes Siscar y Martínez de Arizala el 14 de mayo de 1917. El ayuntamiento cedía a aquél, por un tiempo de diez años, según acordó con la Junta de Veintena y los mayores contribuyentes en abril de 1922, “una extensión de terreno inculco e impropio para el cultivo, sito en la corraliza Vista Ebro, que comprende los términos de Dehesa Nueva, Hoces, Valdebutre e Iñiestar” y que medía unas 275 hectáreas. Por su parte, Díaz Carrascón cedía una serie de terrenos segregados de la corraliza de Facería, muy aptos para el cultivo⁵⁹. El 18 de febrero de 1823 se llevó a cabo el sorteo de parcelas en Facerías; serían 370 parcelas de 40 áreas y 85 centiáreas (4 robadas y 8 y 3/4 almutadas)⁶⁰.

Pese a ser la tendencia dominante, la respuesta comunera no pasó únicamente por la vía de los pleitos, es decir, por formas ordenadas de protesta, en palabras de Cruz Artacho⁶¹. Dichos espacios de legalidad convivirían con otros menos pacíficos y que,

58. A.M. Funes, cj. 7 y 32 y Libro de Actas, 8. Se hablaba de la posibilidad de aplicar riego con motor; de producir pimientos o remolacha, que “darían 300 pesetas al año por robada”. El Soto de la Sardilla tenía unas 1.300 robadas; 600 sin árboles. Para entonces, ya en enero 1917, en pleno compás de espera, el ayuntamiento aprobó respetar los disfrutes que algunos vecinos poseían en Berguizales, Boyas, Matagallinas y Ramales, por ocho años, por tener plantados árboles frutales. Al resto de los vecinos se les repartiría una robada de terreno. Diputación, en diciembre de este último año, prorrogó los disfrutes en los términos de la Roza, Puente, Puente de Abajo, Barca, El Alto, Las Boyas, Matagallinas y Ramales por otros cinco años.

59. A.M. Funes, cj. 412 y 440. La corraliza de la Facería tenía unas 324 hectáreas, de las que unas 151 eran susceptibles de cultivo. Diputación lo aprobó el 26-9-1922. Cándido era hijo de Pascual Díaz Medrano, “propietario de fincas rústicas y urbanas” y de Micaela Carrascón, que procedía de Huesca. Era sobrino de Raimundo Díaz Medrano, diputado foral. Su hoja de riqueza era amplia; a las 16.516 pesetas de su riqueza agrícola era preciso añadir la urbana, 1.585 pesetas; además poseía 3 caballerías, 150 vacas bravas, 2.500 ovejas y 100 cabras; en total, un producto que pasó de ser 24.953 pesetas en 1927 a 32.903 en 1931, una vez muerto. Cándido Díaz había adquirido en 1902 parte de la vacada de Clemente Herrero, de Zamora. Pastaba en el Soto Gil y La Roza. A su muerte, su hijo Alfonso seguiría con el negocio. Antonio Díaz Calvo era el padre de Raimundo y Pascual y había comprado bienes desamortizados. Alguna noticia sobre su familia en GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI (1996: 525).

60. A.M. Funes, cj. 442 y 443. En abril de 1923 está fechado un plano parcelario en el término de Las Suertes, con más de 232 parcelas.

61. CRUZ ARTACHO (2000: 174).

de igual forma que aquéllos, cuestionaban, por otras vías, la desigual distribución de los derechos comunales. Incendios, hurtos, daños y ataques contra la propiedad agraria se sucedieron en los primeros años del siglo XX; el centro de la protesta, los pudieses o los protagonistas de la afrenta: los labradores⁶². En julio de 1907 –lo decíamos anteriormente– seis fascales de trigo ardieron; fueron tasados en 250 pesetas. Eran propiedad de Galo Martínez, alcalde, y al que se le exigía en 1917 la devolución de 10,13 hectáreas de comunal. En agosto de 1912, uno de los detentadores de terrenos comunales, José Catalán Hernández, vio cómo su mies era pasto de las llamas; en julio de 1913, dos piezas de trigo, propiedad de sendos cultivadores, sufrieron la misma suerte; en octubre de 1914, son varias los injertos que serían destruidos; en marzo de 1918, dos robadas de planzones de chopo lombardo, propiedad de José Asín Elorz, son destruidas a mano airada; en junio de ese mismo año, varias matas de melones sufren la misma suerte; y ese verano también, a petición de Juan Ildarraz, el ayuntamiento acordó que uno de los guardas concurreniera diariamente al monte a encargarse de la custodia de las viñas. En abril de 1923, un incendio en la casa de Francisco Cirauqui; en octubre en un pajar de José Asín Elorz. No son sino una pequeña muestra de lo que se cocía por el pueblo. En este sentido, las denuncias que los guardas de campo instruyeron representan una excelente herramienta para medir la temperatura social que en aquellos años existía. Los datos que aparecen en el siguiente cuadro son muy claros, pues, además de multiplicar por muchos enteros las cifras ofrecidas en el Juzgado de Tafalla, reflejan una realidad donde los ataques contra la propiedad eran relativamente frecuentes. Era la forma de manifestar el descontento social ante el alto grado de inequidad que se venía arrastrando desde, al menos, la implantación de la revolución burguesa, hacía más de medio siglo⁶³. Inequidad que, pese a los repartos temporales que se articularon para paliar las intrínsecas necesidades de la población, estaba sostenida por el mantenimiento de un desigual acceso a los medios de producción comunales que fue agrandando la brecha entre unos sectores sociales y otros. En fin, ataques, quizás poco llamativos, pero efectivos, que pusieron alerta a las autoridades municipales, quienes exhortaron a sus guardas a extremar el celo para combatirlos. El descenso de sus cifras coincide con el inicio de la recuperación económica, pero su persistencia a comienzos de los años diez, en ese marco de relativo crecimiento, refleja que las causas estructurales que los justificaron todavía latían, como hemos pretendido hacer ver en las páginas precedentes⁶⁴.

62. A.M. Funes y A.J. Tafalla. SCOTT (1997) acuñó, para describir esa realidad, el concepto “formas cotidianas de protesta”.

63. En GASTÓN (2003a) (2003b) se analizan los efectos que sobre los campesinos navarros tuvo la implantación de la revolución burguesa, así como las respuestas que se fueron articulando.

64. Formas de protesta que, como se ha demostrado en otros momentos –GASTÓN (2003a) (2003b) y MAJUELO (1989), para el caso navarro– venían de lejos y se mantendrían hasta la 2ª República. CASANOVA (1991) y GONZÁLEZ DE MOLINA (1996) también hablaban de continuidad en las formas de protesta, incluso cuando el desarrollo industrial introdujo una nueva tipología reivindicativa.

Cuadro 8
Funes, 1903-1912. Denuncias de guardas sobre daños

	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	Total
Hortaliza	7	16	4	8	11	0	2	7	6	2	63
Viña	5	2	2	1	1	0	0	6	8	5	30
Olivar	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	7
Cereal *	19	37	30	12	18	13	16	22	9	8	184
Remolacha	3	7	1	2	2	1	1	1	7	4	29
Pastos	2	2	0	0	0	2	3	2	2	2	15
Mimbre	1	2	1	0	2	0	1	0	1	0	8
Leña	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	4
TOTAL	40	70	41	23	34	16	24	38	33	21	340

* En cereal, se incluye trigo, cebada, avena, barbecho y rastrojo.

De la misma forma, hemos podido dar cuenta de varias movilizaciones multitudinarias, que encajarían perfectamente en lo que en algún lugar hemos denominado revueltas de la multitud⁶⁵. Vendrían a ser un episodio más organizado de la protesta, en este caso en torno a la autodenominada “Sociedad Comunera”, que fue capaz, aunque de forma muy espontánea, de aglutinar en su seno a todo un colectivo de desposeídos o de pequeños cultivadores en torno a la reivindicación del comunal. El relativo liderazgo que ejercieron vecinos como Ángel Ursúa o el protagonismo que asumieron alcaldes como Roberto Carrión, Victoriano Medrano o Luis Piedra, en la reversión de las tierras comunales usurpadas no debe ensombrecer la participación jornalera que, en todo momento, impulsó todo tipo de acción encaminada a la consecución de ese objetivo. Además, no estaban solos; una corriente comunera se fue extendiendo por los pueblos de la Navarra meridional, pretendiendo subvertir una realidad cargada de injusticia.

4. Epílogo. La reversión de las corralizas

Los años pasaron y, con la llegada de la Dictadura de Primo de Rivera, la corporación municipal volvió a contar con importante presencia de los labradores que habían pleiteado con el ayuntamiento en los años previos. El alcalde Ángel Terés, y los concejales Quiterio Díaz, Raimundo Osés y Cándido Díaz, habían sido algunos de los activos

65. GASTÓN (2002) (2003a) (2003b).

defensores de los intereses de su clase. Con la República, la cuestión agraria volvería a recuperar un protagonismo del que había adolecido en los últimos años, en especial desde la creación de una Sección de Oficios Varios de la UGT, impulsada por el concejal socialista Ventura Muñoz Escuchuri. Cándido Díaz Carrascón, dueño de las yerbas y aguas de las cuatro corralizas de Iñiestar y Facería, Valdebutre, Barrancar y Dehesa Nueva, había muerto en 1929. Sus herederos tendrían la responsabilidad familiar, a partir de entonces, de contener las ansias roturadoras de labradores y jornaleros. “Las necesidades del agricultor, tan apremiantes como lo son hoy” volvieron a ser las causantes de que se presionara, de nuevo, sobre los bienes comunales. Tras la permuta suscrita en 1922 con Díaz, “los vecinos hicieron esfuerzos inauditos en proveerse de los aperos de labranza... para conseguir elementos que un día, teniendo tierras que labrar, les den rendimientos suficientes”. Por esa razón, la no renovación del convenio, por la “intransigencia de los señores de Díaz”, motivó que los vecinos se lanzaran a la roturación de los terrenos comunales⁶⁶. José Díaz Díaz presentó una denuncia ante la guardia civil de Peralta, que intentó ser canalizada a través de juicios de conciliación. El 29 de mayo de 1935 el ayuntamiento y los hijos de Cándido Díaz Carrascón llegaron a un acuerdo, por el que se renovaba la permuta. Las noticias serían cada vez más fragmentarias. En junio de 1955, José Díaz Díaz expresaba su voluntad de que el convenio acabase y que si el ayuntamiento quería que los vecinos siguieran cultivando esas tierras que le llamasen. Todo acabaría el 31 de enero de 1963, cuando, por 12 millones de pesetas, el ayuntamiento adquirió los derechos vecinales enajenados en 1856.

Bibliografía

- ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA (1986): *Navarra, 1936. De la esperanza al terror*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- ARÍN Y DORRONSORO, F. (1930): *Problemas agrarios. Estudio jurídico social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra*. Segovia: Imprenta Carlos Martín.
- CASANOVA, J. (1991): *La Historia social y los historiadores. ¿Cenicienta o princesa?* Barcelona: Crítica.
- CRUZ ARTACHO, S. (2000): “De campesino a ladrón y delincuente en Andalucía (XIX-XX). Otra *mirada* a la esfera de los comportamientos sociales del campesinado”, en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (ed.): *La Historia de Andalucía a debate. I. Campesinos y Jornaleros*. Barcelona: Anthropos y Diputación Provincial de Granada, pp. 159-178.

66. ALTAFFAYLLA KULTUR TALDEA (1986: 321). Es posible que este suceso tenga que ver con el boicot que la derecha ejerció sobre los jornaleros socialistas y con la aplicación de la Reforma Agraria, aunque tampoco hay que desterrar un análisis más amplio, ya que también los labradores tenían interés en que se renovase el convenio, incluso mucho más. VIRTO y ARBELOA (1984: 646-648) dan cuenta de incidentes durante la II República.

- DE LA TORRE, J. y LANA, J.M. (2000): “El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936”, *Historia Social*, nº 37, pp. 75-95.
- ESPARZA, J.M^a. (1985): *Un camino cortado. Tafalla 1900-1939*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- (2001): *Historia de Tafalla*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- ESQUÍROZ, F. (1977): *Historia de la propiedad comunal en Navarra*. Peralta: Merindad.
- GALLEGO, D. (1986): *La producción agraria de Álava, Navarra y La Rioja desde mediados del siglo XIX a 1935*. Madrid: Universidad Complutense.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (1996): *Diccionario Biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1841-1931)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- GARRABOU, R. (ed.) (1988): *La crisis agraria de fines del siglo XIX*. Barcelona: Crítica.
- GARRABOU, R. y SANZ, J. (eds.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea. 2*. Barcelona: Crítica.
- GARRABOU, R., BARCIELA, C. y JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (eds.) (1986): *Historia agraria de la España contemporánea. 3*. Barcelona: Crítica.
- GASTÓN AGUAS, J.M. (1995): *Justicia y Tierra. Conflictividad agraria en Peralta durante la II República*. Tafalla: Altaffaylla Kultur Taldea.
- (1997): “Coyuntura económica y conflictividad social: la azucarera de Marcilla (1900-1936)”, *Gerónimo de Uztáriz*, nº 13, pp. 57-82.
- (2002): “Aproximación a los poderes locales en la Navarra liberal. El caso de Peralta y Los Elorz (1841-1868)”, en *Gerónimo de Uztáriz*, nº 17/18, pp. 139-167.
- (2003a): *Arriba Jornaleros. Los campesinos navarros ante la revolución burguesa*. Tafalla: Txalaparta.
- (2003b): “Los campesinos navarros ante la revolución burguesa (1841-1868)”, en *Historia Social*, nº 46, pp. 25-47.
- (2003c): “La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923”, en *Historia Contemporánea* (en prensa).
- GERÓNIMO DE UZTARIZ-EN LUR LANTALDEA (1991): “Cambio económico y distribución social de la propiedad en Navarra entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX”, en *Gerónimo de Uztáriz*, nº 5, pp. 57-84.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1996): “Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de Rebeldes Primitivos de Eric. J. Hobsbawm”, *Historia Social*, nº 25, pp. 113-157.
- IRIARTE GOÑI, I. (1997): *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- LANA BERASAIN, J.M. (1992): “Los aprovechamientos agrícolas comunales en el sur de Navarra entre los siglos XIX y XX”, en *Agricultura y Sociedad*, nº 65, pp. 361-387.
- (1997): *Cambio agrario y relaciones de propiedad en el sur de Navarra (1800-1936)*. Tesis Doctoral. Inédita.
- MAJUELO, E. (1984): “Algunas noticias de anarquistas navarros en los años 1922 y 1923”, en *Príncipe de Viana*, nº 173, pp. 479-516.
- (1989): *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.

- (2002): “Movimientos sociales y protesta social en Navarra durante el siglo XX”, en LANA BERASAIN, J.M. (coord): *En torno a la Navarra del siglo XX. Veintiún reflexiones acerca de Sociedad, Economía e Historia*. Pamplona: UPNA, pp. 289-321.
- MAJUELO, E. y PASCUAL, Á. (1991): *Del catolicismo agrario al cooperativismo empresarial. Setenta y cinco años de la Federación de Cooperativas navarras, 1910-1985*. Madrid: MAPA.
- MONTORO SAGASTI, J.J. (1927): *La propiedad comunal y la privada en la villa de Falces*. Pamplona.
- (1929): *La propiedad privada y la comunal en la ciudad de Olite (Navarra). Estudio histórico-jurídico-social, a petición del M.I. Ayuntamiento de Olite*. Pamplona: Talleres Tipográficos “La Acción Social”.
- SCOTT, J. (1997): “Formas cotidianas de rebelión campesina”, *Historia Social*, n° 28, pp. 13-39.
- VIRTO, J.J. y ARBELOA, V.M. (1984): “La cuestión agraria navarra (1900-1936)”, en *Príncipe de Viana*, n° 171 y 173.
- (1985): “La cuestión agraria navarra (1900-1936)”, en *Príncipe de Viana*, n° 174.
- VIRTO, J.J. (1985): “La CNT en Navarra”, en *Príncipe de Viana*, n° 176, pp. 837-859.